



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

CONTRATO DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LICENCIADO SEIN QUINTERO URIBE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE **"LA PROCURADURÍA"** Y, POR LA OTRA, CONSORCIO ORCA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ JAVIER ORTEGA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El servicio de fabricación, suministro e instalación de puertas para las oficinas centrales de la PROFEPA se adjudicó mediante Fallo de fecha 07 de octubre de 2022, al amparo del artículo 26 fracción I, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales; así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Maestra María Esther Prieto González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, en relación con la designación efectuada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 100.-017 del 27 de enero de 2022, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

I.3 Conforme a lo dispuesto en el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18. Firma de Contratos y Pedidos, así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2021, suscribe el presente instrumento el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Licenciado Sein Quintero Uribe con [REDACTED] y la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, la C. Yazmin Adriana Martínez Pérez con [REDACTED] facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones conforme a los nombramientos Nos. SPC/014/22-ING y SPC/886/09-ING del 18 de febrero de 2022 y 1º de septiembre de 2009, respectivamente, que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016E00001-E66-2022, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y los correlativos de su Reglamento.

I.5 **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal con folio 00142, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 61,693 del 24 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 96 del Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, inscrita el 26 de noviembre de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 373314, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **CONSORCIO ORCA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, el proyecto, diseño y ejecución de toda clase de obras públicas o privadas, de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia y ajena, para toda clase de personas, empresas e instituciones.

II.2 El C. José Javier Ortega Calderón, en su carácter de Administrador Único, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 61,693 del 24 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 96 del Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, inscrita el 26 de noviembre de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 373314, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ANIVERSARIO

CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, así como los artículos 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **COA0708249S6**.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Gavillero número 5. Colonia Pedregal de San Nicolás, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14100, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"**, el servicio de fabricación, suministro e instalación de puertas, en términos de lo establecido en la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y que forman parte integrante del presente contrato, en adelante **"Anexo I"**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El precio unitario presentado de acuerdo a la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, corresponde y se aplica conforme a lo siguiente:

			Consorcio Orca y Asociados, S.A. de C.V.	
Descripción de los trabajos	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
Fabricación, suministro y colocación de puerta con medidas de 2.30 x 1.00 m con bastidor a base de listón de 3 x 4 cm en madera de pino de primera, modulado a cada 30 cm, relleno de fibra mineral como aislante, tapas de MDF con espesor de 3/16" terminado en melamina color wengué, cerradura de embutir, manija y boca llave acabados en níquel satinado, 4 bisagras de 3" x 3" satinadas, batientes de aluminio de 1 3/4", instalada sobre marco existente hecho a base de poste de aluminio de 4" x 2". Incluye mano de obra, equipo, herramienta, andamios recortes, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	55	\$8,152.03	\$448,361.65
Fabricación, suministro y colocación de fijo para ajuste de vano de puerta, con medidas de 2.30 x 0.30 m con bastidor a base de listón de 3 x 4 cm en madera de pino de primera, modulado a cada 30 cm, relleno de fibra mineral como aislante, tapas de MDF con espesor de 3/16" terminado en melamina color wengué, fijados a marco existente hecho a base de poste de aluminio de 4" x 2" o en bastidor de tablaroca. Incluye mano de obra, equipo, herramienta, andamios recortes, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	42	\$2,505.81	\$105,244.02
Fabricación y colocación de antepecho con medidas de 0.45 x 1.30 m a base de aluminio color natural de 4" x 2", vidrio de 9mm y vinil como ajuste, fijado a cancelería de aluminio existente de 4" x 2" y plafón de tablaroca. Incluye mano de obra, equipo, herramienta, andamios, recortes, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	42	\$4,354.11	\$182,872.62
Suministro e instalación de puerta de cristal templado con medidas de 2.75 x 1.00 m. Incluye: preparación en piso de concreto para recibir bisagra hidráulica, bisagra hidráulica, cerradura de piso y refuerzo en plafón para recibir puerta, acarreo, mano de obra, equipo, herramienta, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	3	\$15,505.01	\$46,515.03
			Subtotal	\$782,993.32
			IVA	\$125,278.93
			Total	\$908,272.25

Conforme lo anterior, el monto del contrato es por la cantidad de \$782,993.32 (Setecientos ochenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) más \$125,278.93 (Ciento veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 93/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando la cantidad total de \$908,272.25 (Novecientos ocho mil doscientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.).



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados con el objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), las cantidades correspondiente al servicio entregado a entera satisfacción de los administradores del contrato y de conformidad a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación de los Administradores del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar los pagos se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, los Administradores del contrato mencionados en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del contrato mencionados en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de CONSORCIO ORCA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en la que se efectuarán las transferencias electrónicas de pago. Los pagos por los servicios quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**CUARTA. VIGENCIA.**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 10 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** podrá ampliarse el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA PROCURADURÍA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA PROCURADURÍA"**, la garantía por el servicio objeto de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. La entrega de la garantía de cumplimiento podrá realizarse de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA PROCURADURÍA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA PROCURADURÍA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su "Anexo I".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) En insumos de procedencia extranjera para la prestación del servicio, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA PROCURADURÍA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La instalación de las puertas se realizará en el domicilio ubicado en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México en las condiciones especificadas en el "Anexo I" de este contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con los seguros necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de las puertas, desde su lugar de origen, hasta el domicilio referido en el "Anexo I" del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA PROCURADURÍA" no estará obligada a recibir los servicios cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA PROCURADURÍA"** no lo hubiere requerido o los hubiere contratado a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA PROCURADURÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"** deslinando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA PROCURADURÍA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA PROCURADURÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA PROCURADURÍA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas denominadas "Rescisión" y "Terminación Anticipada", del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA PROCURADURÍA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA PROCURADURÍA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA PROCURADURÍA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega que realice a **"LA PROCURADURÍA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA PROCURADURÍA" designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Licenciado Sein Quintero Uribe, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la C. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, **"LA PROCURADURÍA"** sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.



"LA PROCURADURÍA", a través de los Administradores del contrato o del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su "Anexo I", obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA PROCURADURÍA"** por conducto de los administradores del contrato aplicará deducciones conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Deducción
Deficiencias en la calidad de los materiales.	Especificaciones técnicas de fabricación.	5% sobre el valor del bien el cual será devuelto para sustitución.
Entrega de la certificación de la madera.	Utilización de productos maderables certificados.	20% sobre el valor del bien rechazado y la sustitución del mismo.
Cumplimiento de las condiciones para la instalación de las puertas.	Uso del equipo de seguridad, herramienta y equipo adecuados, limpieza del sitio.	1% sobre el valor total del contrato por cada día de irregularidades detectadas y notificadas a "EL PROVEEDOR".

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA PROCURADURÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA PROCURADURÍA"**. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán los Administradores del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales de conformidad a lo establecido en el "Anexo I".

Por lo anterior, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-029-2022

es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de Nota de Crédito o del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA PROCURADURÍA" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA PROCURADURÍA".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA PROCURADURÍA" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador o el supervisor del contrato de "LA PROCURADURÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA PROCURADURÍA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APPLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", en relación con la Adquisición materia de este contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que **"LA PROCURADURÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA PROCURADURÍA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA PROCURADURÍA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA PROCURADURÍA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA PROCURADURÍA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA PROCURADURÍA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA PROCURADURÍA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA PROCURADURÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA PROCURADURÍA"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA PROCURADURÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA PROCURADURÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA PROCURADURÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA PROCURADURÍA"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA PROCURADURÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 3 (tres) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA PROCURADURÍA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ANIVERSARIO

CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA PROCURADURÍA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 10 de octubre de 2022.

**POR "LA PROCURADURÍA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

**POR "EL PROVEEDOR"
EL ADMINISTRADOR ÚNICO**

C.P. JOSÉ JAVIER ORTEGA CALDERÓN

**RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

LIC. SEIN QUINTERO URIBE

**LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES Y TRANSPORTES**

C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato No. PFPA-RF-LP-DRMSG-029-2022 para el servicio de fabricación, suministro e instalación de puertas para las oficinas centrales de la PROFEPA que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Consorcio Orca y Asociados, S.A. de C.V., de fecha 10 de octubre de 2022.



047

IMSS Y6453499102
RFC COA0708249S6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-016E00001-E66-2022

SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA
LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA

DOCUMENTACION TÉCNICA

4
500

472

CALLE GAVILLERO NUMERO 5, COLONIA PEDREGAL DE SAN NICOLAS, DELEGACION TLALPAN, CDMX C.P.

14100

R.F.C. COA-070824-9S6 TEL: 442-202-30-57

Correo: consorcioorca@prodigy.net.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



30
ANIVERSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-016E00001-E66-2022

SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA

**ANEXO I
Anexo Técnico**

Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para el servicio de fabricación, suministro e instalación de puertas para las oficinas centrales de la PROFEPA

Con fundamento en el artículo 64 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en adelante "LA PROCURADURÍA" requiere un servicio integral de fabricación, suministro e instalación de puertas a medida para sus Oficinas Centrales, los niveles de servicio se detallan conforme el presente Anexo Técnico.

1. Objeto del Servicio.

Fabricación, suministro e instalación de puertas a medida por un proveedor que cuente con la maquinaria, equipo y mano de obra calificada; los bienes serán instalados en los cubículos de las oficinas centrales de "LA PROCURADURÍA" para el óptimo aprovechamiento de las áreas y el correcto resguardo de los bienes patrimoniales.

Se requiere de la contratación de un tercero ya que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con las herramientas y personal capacitado para realizar las actividades necesarias para la fabricación, suministro e instalación de puertas a medida.

2. Vigencia.

El servicio tendrá vigencia de doce semanas, contadas a partir del día hábil siguiente de su adjudicación. La vigencia del proceso de suministro e instalación no deberá superar el 31 de diciembre de 2022.

3. Descripción de los servicios.

3.1 Etapa de fabricación.

- a. "EL PROVEEDOR" deberá de corroborar por sus propios medios y sin costos adicionales para "LA PROCURADURÍA" las medidas de las puertas, fijos y antepechos a fabricar.
- b. "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad, firmada por persona facultada, en el que se compromete a suministrar la calidad de los materiales requeridos en el presente Anexo Técnico.

Av. México 1415, Cuernavaca número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez.
Código Postal 03200, Ciudad de México. Tel (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2022 Flores
Año de
Magón
PROTECTOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



30
ANIVERSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-016E00001-E66-2022

**SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS
CENTRALES DE LA PROFEPA**

- c. "EL PROVEEDOR" fabricará los bienes a suministrar con los materiales requeridos por "LA PROCURADURÍA", mano de obra calificada, la herramienta que corresponda, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente anexo técnico.
- d. Las puertas, antepechos y fijes serán fabricados en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", "LA PROCURADURÍA" asignará un espacio para que el "EL PROVEEDOR" pueda realizar ajustes a los bienes respetando el reglamento del inmueble.
- e. No se acepta variación en los tonos entregados como producto final, el cien por ciento de los bienes debe tener las mismas características, presentación de los colores y terminados.
- f. En caso de que el color solicitado por "LA PROCURADURÍA", se encuentre agotado o discontinuado en el momento de la adjudicación del servicio "EL PROVEEDOR" podrá proponer la sustitución del color, el cual deberá ser autorizado por escrito por "LA PROCURADURÍA".
- g. La materia prima para la construcción de las puertas de madera (no incluye la clave CNC-01), deberá ser con productos maderables certificado, para lo que "EL PROVEEDOR" deberá mostrar la evidencia correspondiente que es el Certificado del proveedor de la materia prima.
- h. No se aceptan materiales reconstruidos ni usados.

3.2 Etapa de suministro.

- a. "EL PROVEEDOR" es responsable de suministrar la herramienta, material y equipo necesario para la correcta instalación de los bienes adquiridos, sin costos adicionales para "LA PROFEPA".
- b. Todos los fletes son por cuenta de "EL PROVEEDOR" y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA".
- c. Toda clase de maniobras y acarreo horizontales y verticales para cumplir con los trabajos solicitados son responsabilidad de "EL PROVEEDOR".
- d. "EL PROVEEDOR" se compromete a dejar limpias las áreas de trabajo.
- e. "EL PROVEEDOR" es responsable de proteger el área de trabajo en las oficinas mediante los medios que considere necesarios sin costos adicionales para "LA



2022 Flores
Año de Magón
INSTITUTO DE LA REVOLUCIÓN GUATEMALA


MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANIVERSARIO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-016E00001-E66-2022
SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA

PROCURADURÍA", en caso de que el sitio resulte con daños será responsable de las reparaciones a las que haya lugar a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA".

- f. Los horarios para la ejecución de los trabajos serán acordados con el administrador del contrato o con la persona que éste designe para tal fin de acuerdo con las necesidades del servicio.
- g. "EL PROVEEDOR" proporcionará al administrador del contrato por escrito los números de teléfono, correos electrónicos y nombres de las personas responsables de la fabricación, suministro e instalación de puertas a medida.
- h. "EL PROVEEDOR" deberá respetar y hacer valer, el Reglamento del Edificio, que le será proporcionado.
- i. El personal de "EL PROVEEDOR", cuando realice trabajos al interior del inmueble, deberá portar en todo momento:
 - i. Identificación visible, actualizada, sin rayaduras o enmendaduras.
 - ii. Chaleco de trabajo.
 - iii. Botas de trabajo.
 - iv. Cubre boca.
 - v. Casco de protección.
- j. Para el suministro y colocación de las puertas, se establecen los siguientes plazos:

Tabla número 1
Programación de suministro e instalación

Periodo	Tipo de trabajos	Cantidad de bienes a instalar
Semana 1	Etapa de fabricación	0
Semana 2	Etapa de fabricación	0
Semana 3	Etapa de fabricación	0
Semana 4	Etapa de fabricación	0
Semana 5	Etapa de fabricación e Instalación	8
Semana 6	Etapa de fabricación e Instalación	8
Semana 7	Etapa de fabricación e Instalación	8
Semana 8	Etapa de fabricación e Instalación	8


MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

30 ANIVERSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-016E00001-E66-2022
SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS
CENTRALES DE LA PROFEPA

Periodo	Tipo de trabajos	Cantidad de bienes a instalar
Semana 9	Etapas de fabricación e Instalación	8
Semana 10	Etapas de fabricación e Instalación	8
Semana 11	Etapas de fabricación e Instalación	5
Semana 12	Etapas de fabricación e Instalación	5
Total		58

Nota: Los antepechos y fijos se instalan de forma simultánea.

Los plazos de entrega podrán ser modificados por "LA PROCURADURÍA" previa notificación a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las necesidades del servicio y sin exceder el tiempo límite de la vigencia.

- k. "LA PROFEPA" podrá autorizar disminuir o aumentar la cantidad de bienes a instalar por semana, sin que esto signifique rebasar el periodo de contratación.
- l. La programación de suministro y colocación incluye los fijos y antepechos, acorde al avance de los trabajos.
- m. "LA PROCURADURÍA" asignará un espacio a "EL PROVEEDOR" para que en las instalaciones pueda realizar los ajustes que sean necesarios.

3.3 Especificaciones de los bienes y cantidades.

Clave	Descripción de los trabajos	Unidad de medida	Cantidad
CRP-01	Fabricación, suministro y colocación de puerta con medidas de 2.30 x 1.00 m con bastidor a base de listón de 3 x 4 cm en madera de pino de primera, modulado a cada 30 cm, relleno de fibra mineral como aislante, tapas de MDF con espesor de 3/16" terminado en melamina color wengué, cerradura de embutir, manija y boca llave acabados en níquel satinado, 4 bisagras de 3" x 3" satinadas, batientes de aluminio de 1 3/4", instalada sobre marco existente hecho a base de poste de aluminio de 4" x 2". Incluye mano de obra, equipo, herramienta, andamios recortes, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	55
CRP-02	Fabricación, suministro y colocación de fijo para ajuste de vano de puerta, con medidas de 2.30 x 0.30 m con bastidor a base de listón de 3 x 4 cm en madera de pino de primera, modulado a cada 30 cm, relleno de fibra mineral como aislante, tapas de MDF con espesor de 3/16" terminado en melamina color wengué, fijados a marco existente hecho a base de poste de aluminio de 4" x 2" o en bastidor de tablaroca. Incluye mano de obra, equipo.	Pieza	42

Avenida Félix Cuevas número 8 Colonia Tacapaya Mecate de Mella, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 06300, Ciudad de México. Tel: (55) 5448 5200 www.gob.mx/la-profepe



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana


MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-016E00001-E66-2022
SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA

Clave	Descripción de los trabajos	Unidad de medida	Cantidad
	herramienta, andamios recortes, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.		
CRP-03	Fabricación y colocación de antepecho con medidas de 0.45 x 1.30 m a base de aluminio color natural de 4" x 2", vidrio de 9mm y vinil como ajuste, fijado a cancelería de aluminio existente de 4" x 2" y plafón de tablaroca. Incluye mano de obra, equipo, herramienta, andamios, recortes, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	42
CNC-01	Suministro e instalación de puerta de cristal templado con medidas de 2.75 x 1.00 m. Incluye: preparación en piso de concreto para recibir bisagra hidráulica, bisagra hidráulica, cerradura de piso y refuerzo en plafón para recibir puerta, acarreo, mano de obra, equipo, herramienta, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	3

Nota: El fijo para ajuste de vano de puerta y el antepecho podrán modificarse.

4. Domicilio para el suministro.

Domicilio

Av. Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX

5. Administración del Contrato.

El Administrador del contrato es el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, la cual podrá designar al personal que considere necesario para la supervisión de los trabajos y dar visto bueno a la recepción de los mismos.

6. Método de Evaluación.

Con fundamento en lo que establece el artículo 29 fracción XIII de la LAASS y 51 segundo párrafo de su Reglamento, el método de evaluación de las proposiciones técnicas será binario, ya que se trata de un servicio que por sus características está homologado, es decir, está perfectamente estandarizado, y el factor preponderante para adjudicar el contrato es el precio más bajo.

7. Tipo de Contratación.

Se adjudicará un contrato cerrado, por cantidades y tiempo determinado a "EL PROVEEDOR" que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio para el Estado.

Av. Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2022 Flores Magón
Año de la Resistencia Mexicana


MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA


LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-016E00001-E66-2022
SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS
CENTRALES DE LA PROFEPA

8. Entregables.

- Reporte fotográfico del proceso de fabricación de los bienes, de su instalación y de los trabajos ya concluidos.
- Constancia de entrega-recepción de los bienes, elaborada en conjunto por el "EL PROVEEDOR" y "LA PROCURADURÍA".
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar en hoja membretada las especificaciones sobre la calidad de que los materiales empleados los cuales deberán cumplir con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

9. Penas Convencionales y deductivas.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y el cobro se hará a través de nota de crédito a descontar de la factura correspondiente. Se aplicará una pena convencional como sigue:

Penalizaciones		
Concepto u obligación	Nivel de servicio	Pena convencional
Suministro de los bienes fabricados.	Plazo establecido para el suministro y colocación de las puertas, fijos y antepechos.	1% del valor entregado con atraso, por cada día natural.

Deductivas		
Concepto u obligación	Nivel de servicio	Deducción
Deficiencias en la calidad de los materiales.	Especificaciones técnicas de fabricación.	5% sobre el valor del bien el cual será devuelto para sustitución.
Entrega de la certificación de la madera.	Utilización de productos maderables certificados.	20% sobre el valor del bien rechazado y la sustitución del mismo.
Cumplimiento de las condiciones para la instalación de las puertas.	Uso del equipo de seguridad, herramienta y equipo adecuados, limpieza del sitio.	1% sobre el valor total del contrato por cada día de irregularidades detectadas y notificadas a "EL PROVEEDOR".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



30 ANIVERSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-016E00001-E66-2022

**SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS
CENTRALES DE LA PROFEPA**

10. Formas de Pago y Facturación.

- a. En cumplimiento a lo dispuesto en el art 51 de LAASSP, "LA PROCURADURÍA" realizará los pagos de los servicios, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan.
- b. La contratación de este servicio será liquidada en exhibiciones parciales. Una vez realizada la primera entrega, suministro y colocación de acuerdo a lo programado en el presente Anexo Técnico, "EL PROVEEDOR" podrá entregar de manera semanal o quincenalmente las facturas de los servicios realizados.
- c. En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los servicios se realizará en moneda nacional. Los servicios serán liquidados una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de "LA PROFEPA".
- d. Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, los pagos se realizarán una vez aceptadas las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.
- e. "EL PROVEEDOR" no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento.
- f. El pago quedará condicionado proporcionalmente al servicio que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir respecto al contrato.
- g. "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería de la Federación.
- h. Los datos de facturación serán proporcionados a "EL PROVEEDOR" adjudicado, así los correos electrónicos a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.
- i. En cumplimiento a las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



30
ANIVERSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-016E00001-E66-2022
SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS
CENTRALES DE LA PROFEPA

Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el DOF el 24 de julio del 2020, en donde se establece el procedimiento para registrar las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de los bienes muebles, servicios y Obra Pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública de la Administración Pública Federal. Para aquellos proveedores y contratistas que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, se les invita a que se afilien al Programa de Cadenas Productivas.

II. Garantía de cumplimiento.

- a. Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL LICITANTE" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, de conformidad con las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".
- b. La garantía se constituye en términos del artículo 282 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en moneda nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de "LA PROFEPA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I de la LAASSP.
- c. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:
 - a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - b. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROFEPA".
 - c. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se




MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

30 ANIVERSARIO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-016E00001-E66-2022
SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA

dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.

- d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e. La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse debido al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La garantía de cumplimiento del contrato se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o la Subdirección de Adquisiciones (domicilio de las Oficinas Centrales); en caso de que "EL LICITANTE" omita el cumplimiento de este punto, será causa de rescisión del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.



2022 Flores
Año de Magón
INDEPENDENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



060

IMSS Y6453499102
RFC COA0708249S6FORMATO 1
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. LA-016E00001-E66-2022
RELATIVO A "SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA"

NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO ORCA Y ASOCIADOS SA DE CV	R.F.C.: COA0708249S6
DIRECCIÓN: CALLE GAVILLERO NUMERO 5,	
PEDREGAL DE SAN NICOLAS PRIMERA SECCION, C.P. 14100	TELEFONO: 442-202-3057
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: consorcioorca@prodigy.net.mx	HOJA NÚM. 1 DE 1

Clave	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
CRP-01	Fabricación, suministro y colocación de puerta con medidas de 2.30 x 1.00 m con bastidor a base de listón de 3 x 4 cm en madera de pino de primera, modulado a cada 30 cm, relleno de fibra mineral como aislante, tapas de MDF con espesor de 3/16" terminado en melamina color wengué, cerradura de embutir, manija y boca llave acabados en níquel satinado, 4 bisagras de 3" x 3" satinadas, batientes de aluminio de 1 3/4", instalada sobre marco existente hecho a base de poste de aluminio de 4" x 2". Incluye mano de obra, equipo, herramienta, andamios recortes, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	55	\$ 8,152.03	\$448,361.60
CRP-02	Fabricación, suministro y colocación de fijo para ajuste de vano de puerta, con medidas de 2.30 x 0.30 m con bastidor a base de listón de 3 x 4 cm en madera de pino de primera, modulado a cada 30 cm, relleno de fibra mineral como aislante, tapas de MDF con espesor de 3/16" terminado en melamina color wengué, fijados a marco existente hecho a base de poste de aluminio de 4" x 2" o en bastidor de tablaroca. Incluye mano de obra, equipo, herramienta, andamios recortes, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	42	\$2,505.81	\$105,243.86
CRP-03	Fabricación y colocación de antepecho con medidas de 0.45 x 1.30 m a base de aluminio color natural de 4" x 2", vidrio de 9mm y vinil como ajuste, fijado a cancelería de aluminio existente de 4" x 2" y plafón de tablaroca. Incluye mano de obra, equipo, herramienta, andamios, recortes, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	42	\$4,354.11	\$182,872.65
CNC-01	Suministro e instalación de puerta de cristal templado con medidas de 2.75 x 1.00 m. Incluye: preparación en piso de concreto para recibir bisagra hidráulica, bisagra hidráulica, cerradura de piso y refuerzo en plafón para recibir puerta, acarreo, mano de obra, equipo, herramienta, ajustes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	3	\$15,505.01	\$46,515.03

La propuesta se presenta en moneda nacional, IVA, desglosado.

Todos los son precios fijos durante la vigencia del contrato.

SUBTOTAL \$ 782,993.14

16 % IVA \$ 125,278.90

TOTAL \$ 908,272.04

SON NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/00 M.N.

ATENTAMENTE

JOSE JAVIER ORTEGA CALDERON

ADMINISTRADOR ÚNICO

CALLE GAVILLERO NUMERO 5, COLONIA PEDREGAL DE SAN NICOLAS, DELEGACION TLALPAN, CDMX C.P. 14100

R.F.C. COA-070824-9S6 TEL: 442-202-301-57

Correo: consorcioorca@prodigy.net.mx